



Proyecto de Solicitud de Informes

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Resuelve

Solicitar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al organismo correspondiente, a que informe a la brevedad y por escrito, sobre los siguientes puntos que resultan de interés a este Cuerpo.

- 1) Informe el motivo por el cual los montos recaudado por la Ley 11.126, Fondo Provincial del Transporte, durante los ejercicios correspondientes a los años 2006 a 2011, son inferiores con los valores que deberían obtenerse en función del tributo fijado por la mencionada Ley que grava al parque automotor (de pasajeros y carga).
- 2) Informe si existe alguna exención impositiva que beneficie al sector del transporte automotor de pasajeros y carga en relación al mencionado tributo establecido por la Ley 11.126. En caso positivo remita copia del instrumento jurídico y/o administrativo que autoriza dicha exención;
- 3) Informe y detalle el número de automotores de transporte de pasajeros y de transporte de cargas que se encuentran bajo jurisdicción provincial y alcanzados por la Ley 11.126;
- 4) Informe cuales han sido las actuaciones en el área de fiscalización realizadas en el periodo 2006 — 2011 por la Dirección Provincial del Transporte, detallando las multas e infracciones a las normas que rigen el autotransporte público de pasajeros aplicadas a las empresas de jurisdicción provincial;
- 5) Informe y remita copia de los estudios e investigaciones realizados por la Dirección Provincial del Transporte, en cumplimiento del artículo 1º de la Ley 11.126, realizados durante el período 2006 – 2011;
- 6) Cualquier otra información que resulta pertinente.

Fundamentos



La Ley provincial 10.766 fue un proyecto del PE enviado a la Legislatura el 01/06/1989 siendo sancionado el mismo días de su ingreso por ambas cámaras sobre tablas. Esta ley establecía una serie de tributos adicionales para paliar la emergencia económica que afectaba a la provincia en ese momento.

La Ley 10.766 creaba por intermedio de su artículo 22º la siguiente tasa:

“Artículo 22.- Créase la Tasa Provincial del Transporte, que deberá ser abonada anualmente por los transportadores de cargas generales y por los incluidos en las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Público de Pasajeros (Decreto-Ley 16.378/1957), y por los que se autoricen por disposiciones o convenios especiales a realizar transporte en jurisdicción provincial.”

Y a través de su artículo 23º la Ley 10.766 establecía los montos de la tasa:

“Artículo 23.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a establecer los mecanismos de percepción de la Tasa Provincial del Transporte. El monto a abonar anualmente por cada vehículo comprendido en el artículo anterior se fija en los siguientes valores:

Vehículos de pasajeros.

- A.1. Con capacidad hasta quince pasajeros sentados: el equivalente en australes a 210 litros de gasoil.*
- A.2. Con capacidad de 16 a 23 pasajeros sentados el equivalente en australes a 275 litros de gasoil.*
- A.3. Con capacidad de 23 a 32 pasajeros sentados: el equivalente en australes a 335 litros de gasoil.*
- A.4. Con capacidad de más de 32 pasajeros sentados: el equivalente en australes a 400 litros de gasoil.*

Vehículos de carga.

- B.1. Hasta 12.000 kg. de peso bruto: el equivalente en australes a 210 litros de gasoil.*
- B.2. Hasta 16.000 kg. de peso bruto: el equivalente en australes a 275 litros de gasoil.*
- B.3. Hasta 20.000 kg. de peso bruto: el equivalente en australes a 337 litros de gasoil.*
- B.4. Más de 20.000 kg. de peso bruto: el equivalente en australes a 400 litros de gasoil.*

Servicios fluviales.

- C.1. Servicios de taxi: el equivalente en australes a 210 litros de gasoil.*
- C.2. Servicios regulares: el equivalente en australes a 275 litros de gasoil.*
- C.3. Servicios de excursión: el equivalente en australes a 337 litros de gasoil.”*

Posteriormente, con fecha 15/08/1991, fue sancionada la Ley 11.126, Creación del Fondo Provincial del Transporte. Esta ley, según lo establecido en su artículo 1º, creaba un fondo provincial destinado a: *“...la realización de estudios, investigaciones y procedimientos que resulten necesarios para establecer bases para el planeamiento físico y económico del transporte, así como para su organización, ejecución y fiscalización.”* Su artículo 2º determinaba que dicho fondo se integraba en base a: *“...la Tasa Provincial del Transporte instituida por los artículos 22º, y 23º, de la Ley 10.766, por el producido de las multas por infracción a las normas que rigen el autotransporte público de pasajeros (Decreto-Ley 16.378/57), y por el producido de las multas por infracción al Código de Tránsito (Ley 5.800 y sus modificatorias), en el porcentaje que establece la ley en su artículo 119º.”* Finalmente el artículo 3º de la norma establecía que: *“...la administración del Fondo Provincial del Transporte será competencia de la Dirección Provincial del Transporte, Organismo que a su vez tendrá a su cargo la aplicación y fiscalización de la Tasa Provincial del Transporte.”*



Revisados los montos presupuestados y ejecutados por el gobierno provincial para los últimos ejercicios encontramos que los montos son los siguientes:

CUADRO I
TRIBUTO LEY 11.126

Ley	Año	Monto Presupuestado	Monto Ejecutado
14.331	2012	\$ 900.000	---
14.199	2011	\$ 851.400	\$ 563.549,12*
14.062	2010	\$ 851.400	\$ 772.009,14
13.929	2009	\$ 851.400	\$ 642.220,20
13.786	2008	\$ 565.600	\$ 1.497.524,56
13.612	2007	\$ 565.600	\$ 1.102.978,75
13.403	2006	\$ 565.600	\$ 1.164.413,39
13.402	2005	\$ 1.011.111	---
13.154	2004	\$ 200.000	---

*A Junio 2011

Fuente: Confección propia en base a datos publicados por la Contaduría General de la Provincia

Según información suministrada por la Universidad Tecnológica Nacional a través de la página Web del Centro Tecnológico de Transporte, Transito y Seguridad Vial, los vehículos de transporte colectivo de pasajeros y de cargas de jurisdicción provincial son los siguientes:

CUADRO II
PARQUE MOVIL DE TRANSPORTE Y CARGAS AÑO 2010

VEHICULOS	CANTIDAD de UNIDADES
Colectivos (Jurisdicción Provincial)	5.115
Camiones (Jurisdicción Provincial)	379.701

Fuente: Confección propia en base a datos publicados por el Centro Tecnológico de Transporte, Transito y Seguridad Vial de la Universidad Tecnológica Nacional.¹

A su vez, en el mismo informe de la UTN se establece que la capacidad promedio de asientos para los colectivos de jurisdicción provincial es de treinta y un asientos (31) dato relevante al momento de aplicar la tasa establecida por el art. 23 de la Ley 10.766.

El punto que motiva esta solicitud de informes es recabar información para dilucidar por que los montos recaudados por el Estado Provincial en base a la aplicación del tributo impuesto por la Ley 11.126 son tan reducidos en relación con los montos potencialmente recaudables en base al parque automotor radicado en jurisdicción provincial alcanzado por este tributo.

Según la Ley 10.766, la tasa creada sobre los vehículos de transporte de pasajeros y de carga debe ser abonada anualmente en base a un monto equivalente al precio de litros de gas oil, según el tipo de vehículo, su capacidad de asientos o de carga.

Tomando como caso testigo al ejercicio correspondiente al año 2010 vemos como el monto presupuestado de los recursos a recaudar para el fondo de la Ley 11.126, Tasa Provincial al

¹ Datos Camiones: Libro el Transporte Automotor de Cargas en la Argentina. Anexo I Flota por Provincia <http://www.utn.edu.ar/secretarias/extension/c3tlibro.utn>



Transporte, para ese año es de \$ 851.400, mientras que finalmente el monto recaudado fue de \$ 772.009.

Ahora bien, en el mes de diciembre del año 2009 el precio del Gas Oil fue de \$ 2,97², mientras que en el transcurso del año 2010 el precio se incremento en Junio a \$ 3,23 y en Diciembre alcanzó un valor de \$ 3,34.³ Si tomamos el parque automotor alcanzado por la mencionada tasa tenemos el siguiente resultado:

CUADRO III
APLICACIÓN DEL TRIBUTO CREADO POR LEY 10.776 TASA AL TRANSPORTE

Vehículos Jurisdicción Provincia de Buenos Aires	Cantidad de Unidades	Tasa Fondo Provincial Transporte Ley 10.776	Precio Litro de Gas Oil	Tasa Ley 10.776 por Unidad	Total a Recaudar
Colectivos	5.115	335 Litros Gas Oil por Unidad	\$ 2,97	\$994,95	\$ 5.089.169,25
Camiones	379.701	275 Litros Gas Oil por Unidad	\$ 2,97	\$816,75	\$ 310.120.791,75
Total potencial a recaudar por la tasa al transporte (hipótesis de máxima)					\$ 315.209.961

Si bien el monto potencial a recaudar del orden a los 315 millones de pesos corresponde a una hipótesis de máxima, y aceptando que el monto final sea mucho menor, por ejemplo debido a la evasión impositiva, la diferencia entre lo finalmente recaudado durante el ejercicio 2010 en concepto de este tributo (\$ 772.009) es tan abismal, que esta situación requiere de una explicación. Vale aclarar que se han omitido en el calculo otros dos conceptos que integran el Fondo Provincial del Transporte creado por Ley 11.126, me refiero al producido por las multas e infracciones de transito cometidas por automovilistas y por medios de transporte (artículo 2º de la Ley 11.126) por lo cual el monto sería aun mayor. Sin embargo, podemos ver como los ingresos fiscales provenientes de este tributo hanido decreciendo paulatinamente a lo largo de los últimos siete años, lo que resulta contradictorio ya que durante ese mismo periodo de tiempo el parque automotor se incremento, incrementándose también, por consiguiente, el número de sujetos pasivos obligados a cumplir con la prestación tributaria. En síntesis, cada vez hay más vehículos, pero cada vez se recauda menos. Esta situación de sub-recaudación es incomprensible en un contexto fiscal provincial de endeudamiento y urgente necesidad de recursos genuinos.

Por todo lo expuesto, solicito a los Legisladores que integran este Cuerpo a que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Solicitud de Informes.

ANEXO

(Fuente: Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Planillas Ejercicios Anteriores)

ESTADO DE EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ley 14 062 - Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2010

²<http://www.ucofin.gov.ar/pdf/consumo%20gasoil.pdf>

³<http://www.montamat.com.ar/informe.pdf>



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

RECURSOS CALCULADOS			RECURSOS RECAUDADOS		
CALCULADO	MODIFICACIONES	DEFINITIVO	AFFECT. A ORG. DESCENTRALIZADOS	AFFECT. A OTRAS EROGACIONES	TOTAL
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (4) + (5)
851,400.00	0.00	851,400.00	0.00	772,009.14	

ESTADO DE EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ley 13 929 - Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2009

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

RECURSOS CALCULADOS			DIFERENCIA	
CALCULADO	MODIFICACIONES	DEFINITIVO	AFFECT. A ORG. DESCENTRALIZADOS	AFFECTAC. A OTRAS EROGACIONES



(1)	2	(3) = (1 + 2)	(4)	(5)
	851,400.00	851,400.00	0	642,220

ESTADO DE EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS
Ley 13 786 - Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2008

ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
RECURSOS CALCULADOS			DIFERENCIA	
CALCULADO	MODIFICACIONES	DEFINITIVO	AFECT. A ORG. DESCENTRALIZADOS	AFECTAC. A OTRAS EROGACIONES
(1)	2	(3) = (1 + 2)	(4)	(5)
565.600,00	0	1.497.525,00	0,00	1.497.524

ESTADO DE EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS
Ley 13 612 - Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2007

ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
RECURSOS CALCULADOS			DIFERENCIA	
CALCULADO	MODIFICACIONES	DEFINITIVO	AFECT. A ORG. DESCENTRALIZADOS	AFECTAC. A OTRAS EROGACIONES
(1)	2	(3) = (1 + 2)	(4)	(5)
565.600,00	3	905.140,00	0,00	1.102.978



9
5
4
0
0
0

ESTADO DE EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ley 13 403 - Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2006

	ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
	RECURSOS CALCULADOS			RECURSOS RECAUDADOS	
	CALCULADO	MODIFICACIONES	AFECT. A ORG. DESCENTRALIZADOS	AFECTAC. A OTRAS EROGACIONES	TOTAL
	(1)	(2)	(4)	(5)	(6) = (4) + (5)
porte	565,600.00	494,591.00	0.00	1,164,413.39	1,164,413.39